



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 109 2020-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 31 de Julio de 2020

Visto, el Expediente N° 07622-20; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, ha establecido en el artículo 34° numeral 34.2 que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 139°, establece que de manera excepcional mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta reducción de prestaciones sea indispensable;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Declaración del Estado de Emergencia Nacional ante las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del COVID 19; dentro de esta coyuntura la institución dispuso la puesta en operación de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo con entrega de medicamentos, con la finalidad de contribuir y fortalecer los servicios de salud en favor de la población a través de la implementación y desarrollo de tecnologías de información y comunicaciones;

Que, con fecha 19 de enero de 2018, se suscribió el Contrato N° 007-2018-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 0025-2017-HONADOMANI-SB, entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa América Móvil Perú S.A.C., para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para el HONADOMANI San Bartolomé", por la suma de S/. 112,148.00 (Ciento Doce Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), siendo que con fecha 26 de junio de 2018 se suscribió la adenda N° 001-2018-HSB, de, cuyo objeto fue la reducción del 21.59% del monto pactado en el contrato N° 007-2018-HSB;

Que, mediante Nota Informativa N° 097-UIS-OEI-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 18 de junio de 2020, el Jefe de la Unidad de Informática y Sistemas se dirigió a la Oficina de Estadística e Informática y propuso que se requiera al proveedor del servicio de telefonía móvil el cambio de las 35 líneas activas a planes individuales con mejores beneficios;

Que, mediante Memo N° 298-OEI-HONADOMANI-SB-2020, de fecha 18 de junio de 2020, la Jefa de la Oficina de Estadística e Informática solicitó a la Jefa de la Oficina de Logística realice las coordinaciones con el proveedor que brinda servicio de telefonía móvil, para gestionar el cambio de las 35 líneas activas a planes individuales con mejores beneficios;

Que, mediante Oficio N° 137-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 22 de junio de 2020, la Oficina de Logística se dirigió a la Empresa América Móvil Perú S.A.C., señalando que en atención al Decreto Supremo 044-2020-PCM, se dispuso la puesta en operación de los Servicio de Teleorientación y Telemonitoreo con entrega de medicamentos, con la finalidad de contribuir a fortalecer los servicios de salud en favor de la población a través de la implementación y desarrollo de las tecnologías de información y comunicación, bajo este contexto solicitó el cambio de las treinta y cinco (35) líneas activas a planes individuales con mejores beneficios;



Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de julio de 2020, el mismo que contiene la Carta S/N, la Empresa América Móvil Perú S.A.C. dio respuesta al Oficio 137-2020-OL-HONADOMANI-SB, comunicando su aceptación a lo solicitado;

Que, con Informe Técnico N° 027-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 23 de julio de 2020, la Oficina de Logística emitió su opinión técnica, concluyendo que es procedente realizar la reducción del Contrato N° 007-2018-HSB, por el monto S/. 3,398.15 (Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho con 15/100 Soles) equivalente al tres punto cero tres por ciento (3.03%) del monto contractual;

Que, a través del Memorando N° 293-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración emitió opinión favorable para proceder a realizar la Reducción del Contrato N° 007-2018-HSB; y solicitó a la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Legal y la Proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 035-2020-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 29 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que es procedente la aprobación de la Reducción del Contrato N° 007-2018-HSB derivado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 0025-2017-HONADOMANI-SB, para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para el HONADOMANI San Bartolomé", en un porcentaje equivalente al tres punto cero tres por ciento (3.03%) del monto contractual, ascendente a la suma de S/. 3,398.15 (Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho con 15/100 Soles);

Que, antes las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con lo dispuesto por el artículo 197° de la ley precitada el cual señala que pone fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reducción del Contrato N° 007-2018-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 0025-2017-HONADOMANI-SB, suscrito con la Empresa América Móvil Perú S.A.C., para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para el HONADOMANI San Bartolomé", por el monto de S/ 3,398.15 (Tres mil trescientos noventa y ocho con 15/100 soles), lo que equivale al 3.03% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 007-2018-HSB, de acuerdo con la reducción aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 109 2020-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 31 de JULIO de 2020

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
[Firma]
CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General (e)
CMP 15886 RNE 27489

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autorizado

SRA. MONICA MARCO ANTONIO
FEDATARIO
Reg. N° 06 AGO 2020
Fecha



CESR/ASL/IFLA/CCM/ccs
CC:

- OEA
- OL
- OAJ
- OEI
- Archivo

